

# Los derechos de exportación (DEX) en la cadena granaria. Diferencial arancelario

Lic. Raúl C. Dente\*<sup>1</sup>

## Resumen

Es necesario clarificar algunos conceptos sobre los derechos de exportación (DEX) que se aplican en las cadenas de granos gravando tanto a las materias primas, como a sus productos industrializados.

Se concluye que para no penalizar y desincentivar a la industria exportadora deben existir diferenciales arancelarios, definidos como la diferencia entre las tasas de los DEX a las materias primas y las alícuotas de DEX que se aplican a la industria exportadora.

Estos diferenciales arancelarios no necesariamente constituyen una transferencia de ingresos de la producción hacia la industria exportadora.

La obtención de la **tasa neutra de derechos de exportación a la industria**, definida como aquella que iguala los valores de los derechos de exportación de la industria con el de los granos, permite establecer el diferencial arancelario que no genera transferencia de ingresos alguna de la producción a la industria, y consecuentemente, invalida toda argumentación interna o externa en ese sentido.

Al mismo tiempo alerta respecto de fuertes costos sobre la industria exportadora cuando, como actualmente ocurre en varias cadenas, se aplican tasas iguales de derecho de exportación a las materias primas y a los productos industrializados. Distorsión que lamentablemente pareciera consagrar para la soja el acuerdo UE/MERCOSUR en el periodo de vigencia de los DEX.

Por último se resalta la importancia del **coeficiente  $\alpha$**  como ponderador del diferencial arancelario.

---

\*<sup>1</sup> Contador Público Nacional y Lic. En Economía UNLP – Director ejecutivo de la Federación de Acopiadores - Presidente de INCAGRO.

**Agradezco las contribuciones de Ramiro Costa y Gustavo López quienes aportaron valiosas sugerencias a lo que, en principio, se trataba de algunas ecuaciones y un gráfico.**

## Principales conceptos

Los derechos de exportación (DEX) de nuestro sistema arancelario han sido, lamentablemente, muy utilizados por distintos gobiernos, dada su perniciosa virtud de generar recursos fiscales a corto plazo y, al mismo tiempo, proteger el salario real desvinculando los precios internos de los internacionales.

Por supuesto ello no es gratis y se logra a costa de menores niveles de producciones y exportaciones, atentando contra la eficiente asignación de recursos económicos y el comportamiento del balance de pagos.

La vasta experiencia en nuestro país de utilizar este instrumento dio lugar a su rechazo de forma unánime por parte de los sectores vinculados a la producción, comercio y exportación tanto de granos como de sus manufacturas, coincidiendo en calificarlos como “impuestos fuertemente distorsivos”.

Sin perjuicio de ratificar la condena a los derechos de exportación en una economía que pretende y necesita aumentar fuertemente sus exportaciones, quiero referirme a una situación muy anormal que se plantea en la realidad, donde desafortunadamente siguen existiendo los DEX. Ello para nada significa aceptar la utilización de estos instrumentos sino sólo limitar su daño y tratar de lograr una posición común en la cadena.

Lo que cuesta entender es por qué no existe tal acuerdo a la hora de considerar las tasas o alícuotas de los DEX sobre los granos y las que se aplican sobre los productos industrializados (ej. Soja: harina y aceite), en el caso de estar en vigencia derechos de exportación.

En efecto, todavía se suelen oír argumentos tales como: “Si las tasas de los DEX de la industria fuesen inferiores a las de los granos (diferencial arancelario), los productores estarían subsidiando a la industria exportadora”. En rigor creo que esta línea argumental confunde “tasa o alícuota” con valor absoluto de los DEX.

Este punto de vista también se esgrime internacionalmente señalando al diferencial arancelario (tasa DEX industria menor a la tasa DEX de granos) como una posible protección a la industria exportadora argentina.

Por el lado de la industria se defiende el diferencial arancelario argumentando que si no existiera y las tasas de los DEX de la industria fueran iguales a las de los granos se estaría desincentivando a la industria al gravar el valor agregado y, consecuentemente, los DEX pagados por la industria superarían a los de los granos.

Es frecuente asistir a confusas argumentaciones en un sentido u otro, con poca precisión y sin contribuir a clarificar el tema.

Lo cierto es que la industria se beneficia cuando compra los granos que usa como materia prima gravados con DEX, al pagar un menor precio al que hubiese existido en ausencia de los DEX y esta diferencia es el perjuicio o contribución de los productores a la industria.

Pero también es cierto que cuando la industria exporta los productos procesados tiene que soportar los costos de los DEX que recaen sobre ellos. Su impacto negativo comienza a compensar los beneficios obtenidos al comprar los granos y podría no sólo anular la transferencia inicial de los productores sino también comenzar a gravar su valor agregado.

El propósito de esta nota es demostrar que el diferencial arancelario no necesariamente es una transferencia de ingresos de los productores a la industria y, además, afirmar que si éste no existiera se estaría gravando a la industria exportadora con mayores derechos de exportación que los generados por la materia prima, penalizándola fuertemente.

## La tasa neutra de DEX a la industria

Recordemos que los granos son insumos y su valor, por definición, será menor al de los productos industrializados que se obtienen por cada unidad del grano. Consecuentemente, para que la industria devuelva, con sus DEX, los beneficios obtenidos por los DEX de los granos, es indudable que la tasa o alícuota de los DEX de los productos industrializados debe ser menor a la de los granos, simplemente por aplicarlos sobre un mayor valor.

Podemos definir entonces como “**tasa neutra de los DEX de la industria**” a aquella alícuota que iguale el valor de los DEX de la industria con los DEX de los granos. A esta tasa la industria no recibe transferencia de ingresos alguna.

El razonamiento anterior es básico pero, quizás por ello, pareciera no ser suficiente para lograr coincidencias respecto del diferencial arancelario entre los granos y los productos industrializados.

Por lo tanto creo que es necesario profundizar este razonamiento. Quienes tengan un manejo de álgebra elemental pueden ir directamente al punto “*los conceptos en forma de ecuaciones*”.

Queda claro que siguiendo el razonamiento anterior se trata de fundamentar la existencia de una tasa de DEX inferior a la de los granos sin que ello implique un beneficio a la industria exportadora.

Para ello recordemos que el importe total de los DEX a los granos es el resultado de multiplicar el valor de su alícuota por el valor total de la exportación que es el precio FOB de los granos por unidad (*ecuación 1* del punto ecuaciones **Dexg = teg x Pfg**)

Ese importe es un costo para los productores por ser el valor que se deduce del precio FOB del grano para, después de restar otros gastos, obtener el precio FAS que la exportación paga a los productores cuando compra materia prima.

Al mismo tiempo es un beneficio para las industrias por pagar, cuando compran la materia prima, un precio menor al que hubiesen tenido que hacerlo en ausencia de DEX a los granos.

Si cortáramos el razonamiento en este punto estaríamos en un claro ejemplo de transferencia de recursos de la producción a la industria como suelen argumentar quienes sostienen esta posición.

Pero, a su vez, la industria compra los granos para ser procesados y obtener así los productos industrializados. Cuando exporta dichos productos tiene que sufrir el impacto negativo de los DEX a la industria, cuyo valor es igual a la tasa o alícuota de esos DEX por el valor FOB de los productos industriales que se obtienen de una unidad (ton) de grano (*ecuación 5 del punto ecuaciones*  $CI = Dexi = tei \times Vfie$ ).

Para obtener la **tasa neutra de los DEX de la industria**, que recordemos, es aquella que iguala los valores absolutos de los DEX de la industria con los de los granos, debemos hacerlo a partir de la igualación de los valores de ambos DEX (*ecuación 6 del punto ecuaciones*  $teg \times Pfg = tei \times Vfie$ ).

Ahora reiteramos el razonamiento básico formulado anteriormente: "Si los importes totales de los DEX industria y granos deben ser iguales, y el valor de los productos industriales que se exportan por unidad de granos es superior al precio del grano, la tasa o alícuota (**tasa neutra**) de los DEX de la industria debe ser inferior a la de los granos (*ecuación 7 del punto ecuaciones*  $tei = \alpha \cdot teg$ ).

Al mismo tiempo queda en evidencia que la diferencia de alícuota o tasa depende de la relación entre el precio FOB del grano y el valor FOB de los productos industriales que se obtienen de una unidad de granos, por un lado y de los coeficientes técnicos de obtención de productos industriales por otro (**factor  $\alpha$**  *ecuación 3*)\*<sup>2</sup>.

La tasa de DEX a la industria será menor a la de los granos dado que el **factor  $\alpha$** , que indica la participación del costo de los granos en el valor de los productos industriales, es por definición menor a 1.

Al mismo tiempo se obtiene el diferencial arancelario que será una función (**1- $\alpha$** ) de la tasa de DEX sobre los granos. Si por ejemplo, el valor FOB de los granos fuera el 60% del valor FOB de los productos industrializados, la **tasa neutra** de la industria sería el 60% de la tasa de los granos (**tei = 0,6 teg**) y por supuesto el diferencial arancelario sería el 40% de la tasa de los DEX de los granos (**Dif aranc = 0,4 teg**).

---

\*<sup>2</sup> Si de 1 Ton. de soja se obtiene 0,75 Tons. de harina y 0,2 de aceite y un resto, tendríamos  $Vfie = 0,75 \times$  Precio FOB harina de soja +  $0,2 \times$  Precio FOB de aceite de soja + valor resto.

## Los conceptos anteriores en forma de ecuación

$$1) \text{ Dexg} = \text{ teg} \times \text{ Pfg}$$

Dexg = Derechos de exportación sobre los granos

teg = Tasa o alícuota de DEX sobre granos

Pfg = Precio FOB de los granos

$$2) \text{ Dexg} = \text{ Cp} = \text{ Bi}$$

Cp = Costo de los productores

Bi = Beneficio de la industria

$$3) \text{ Pfg} = \alpha \text{ Vfie}$$

$\alpha$  = Coeficiente que indica la participación del precio FOB del grano en el valor FOB de una cantidad equivalente de productos industrializados

$$\alpha = \frac{\text{Pfg}}{\text{Vfie}} < 1$$

Vfie = suma del precio FOB x cantidades de los productos industrializados que se obtengan con una unidad (ton.) de granos\*<sup>3</sup>.

**Igualación de los costos de productores con los costos de la industria – Obtención de la tasa neutra**

---

\*<sup>3</sup> Ver llamada anterior.

4)  $C_p = B_i = C_i$

$C_i$  = Costo de los Dex para la industria

5)  $C_i = Dex_i = te_i \times V_{fie}$

Dex<sub>i</sub> = Derechos de exportación de la industria

te<sub>i</sub>: tasa de Dex<sub>i</sub>

V<sub>fie</sub> = ya definido

Según 4) 5) 2) 1) Igualamos los costos de productores con los costos de la industria

$C_p = teg \times P_{fg}$

$C_i = te_i \times V_{fie}$

6)  $teg \times P_{fg} = te_i \times V_{fie} \longrightarrow$  costo productor = costo industria

Reemplazo P<sub>fg</sub> por 3)

$teg \times \alpha V_{fie} = te_i \times V_{fie}$

Por lo tanto: la tasa neutra de derechos de exportación de la industria es:

7)

$te_i = \alpha \cdot teg$

como  $\alpha < 1$

$te_i < teg$

$\longrightarrow$  tasa neutra de Dex<sub>i</sub> menor que la tasa de Dex de los granos

**Dif. Aranc =  $teg - te_i = teg - \alpha teg = (1-\alpha) teg$**

**Dif. Aranc =  $(1-\alpha) teg$**

## Ejemplo

Con la finalidad de clarificar el sentido de las ecuaciones anteriores y sobre la base de algunos datos preliminares de la realidad, podemos obtener la **tasa neutra de DEX y el diferencial arancelario** de la industrialización exportable de la soja.

Sin dudas, ésta es una tarea para que, con mayor precisión, desarrollen las respectivas cadenas.

### Datos:

Precio FOB grano: (Pfg) = U\$S 341/ton

Coefficiente técnico harina = 0.75

Precio FOB harina = U\$S 311/ton

Coefficiente técnico aceite = 0.20

Precio FOB aceite = U\$S 678/ton

Tasa DEX grano (teg) = 27% \*<sup>4</sup>

Otros recuperos (hulls) U\$S 8

Según ecuación número 7:

**Tasa Neutra** de exportación industria  $\longrightarrow$  **tei =  $\alpha$  x teg**

$$\text{Obtención de } \alpha: \longrightarrow \alpha = \frac{P_{fg}}{V_{fig}} = \frac{341}{0.75 \times 311 + 0.20 \times 678 + 8}$$

$$\alpha = \frac{341}{377} = 0.9$$

$$\text{Tasa Neutra} \longrightarrow \text{tei} = 0.9 \times 27\% = \boxed{24.3\%}$$

$$\text{Diferencial arancelario} = (1 - 0.9) \times 27\% = \boxed{2.7\%}$$

\*<sup>4</sup> Suma de \$4 por dólar exportado + el 18%

La **Tasa Neutra** de los DEX de la industria de soja asciende al 24.3% cuando la tasa DEX de los granos es del 27%. Consecuentemente el diferencial arancelario debería ser del 2.7% sobre el valor FOB de los productos industrializados exportables.

Ambas condiciones tendrían que darse para que no existiera transferencia de ingresos de los productores y protección alguna a la industrialización de soja.

Como actualmente los productos de la industrialización de soja están gravados con la misma alícuota de DEX que tiene el grano soja, se está penalizando también la generación de valor agregado industrial.

## Resultado y conclusiones

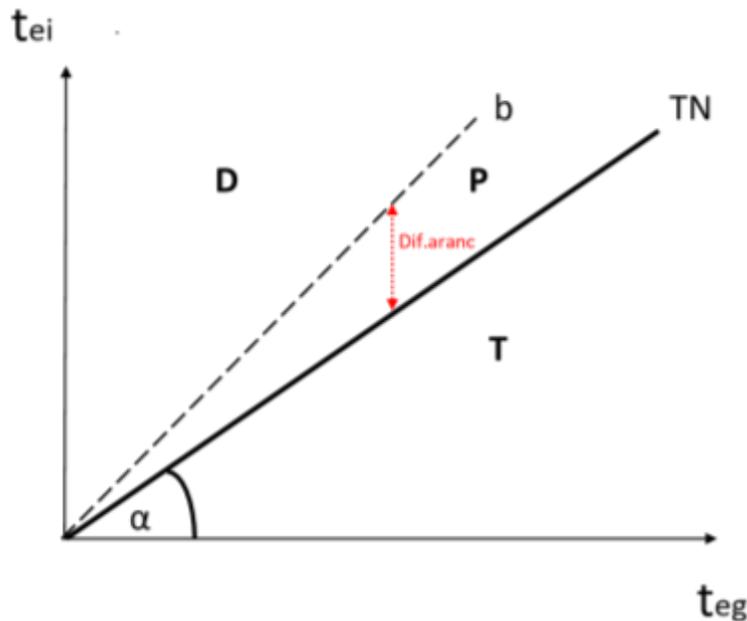
Hemos demostrado que la tasa o alícuota de los DEX de la industria de carácter **neutral** (no existe subsidio de la producción) es menor que la tasa de los DEX de los granos.

Como se afirmó antes, por ser los granos insumos de los productos industriales, la tasa de los DEX neutra de la industria es menor que la de los granos y se obtiene multiplicando a ésta por la participación del valor de los granos en el valor FOB de los productos industrializados (**coeficiente  $\alpha$** ).

Si la tasa de los DEX industria ( $te_i$ ) fuese inferior a la tasa de los DEX granos por el **coeficiente  $\alpha$** , en ese caso habrá subsidio de la producción a la industrial ( $te_i < \alpha teg$ ).

Si la tasa de los DEX industria ( $te_i$ ) fuese mayor a la tasa de los DEX granos por el **coeficiente  $\alpha$**  ( $te_i > \alpha teg$ ), la industria estaría pagando DEX sobre otros insumos además de los granos, y quizás sobre el valor agregado. Límite máximo  $te_i = teg$ . En este caso se gravan todos los otros insumos y el valor agregado de la industria.

Estos conceptos los visualizamos con mayor claridad a través del gráfico.



**P= PENALIZACIÓN**     **D= DELIRIO**     **T= TRANSFERENCIA**

**En la ordenada** representamos la tasa de los DEX industria ( $te_i$ ). **En abscisa**, la tasa o alícuota de los DEX sobre los granos ( $te_g$ ).

**La línea punteada** es la bisectriz (45°) y sus puntos marcan valores iguales de los dos ejes ( $te_i = te_g$ ).

**La línea TN** representa la “tasa neutra” de DEX obtenida anteriormente. Su pendiente es el valor del **coeficiente  $\alpha$**  (ecuación 7).

**El área T** representa una zona de confort para la industria toda vez que la  $te_i < \alpha te_g$  y, por lo tanto, sólo en este caso se manifestaría el subsidio de la producción a la industria exportadora.

**Los puntos de la línea TN** expresan la **tasa neutral** donde se compensan los niveles de  $DEX_g$  y  $DEX_i$ .

**Los puntos dentro de la zona P** son combinaciones de tasas de  $DEX_i$  y  $DEX_g$  donde la industria sufre más costos que los beneficios por los DEX sobre granos y, consecuentemente, paga  $DEX_i$  sobre otros insumos, además de los granos y parte del valor agregado. Zona P quiere decir penalización a la exportación industrial.

**Los puntos de la bisectriz** marcan el límite extremo de la zona P, en cuyo caso la tei es igual a la de los granos y soporta DEX por el valor del resto de los insumos y todo su valor agregado.

**La línea que une la bisectriz** con la tasa neutra es el diferencial arancelario.

Se supone que en la **zona D (delirio)** difícilmente se encuentren combinaciones de tei > teg.

Por lo tanto, el argumento muy frecuentemente expuesto en el sentido que el diferencial arancelario a favor de la industria significa un subsidio de los productores a la industria sólo podría ser real en el caso de combinaciones de teg y tei que caigan dentro de la zona T. Ello si nos referimos exclusivamente al manejo de los DEX y sin tener en cuenta otras situaciones como estructura del mercado, demanda adicional, impuestos internos, barreras arancelarias externas, etc.

Desde la línea de la tasa natural para arriba no existe subsidio a pesar de tener tasa de DEX industria inferior a la de los granos.

**El caso extremo** es el de alícuotas iguales, punto sobre la bisectriz que significa la existencia de un desincentivo total hacia la industria. **Lamentablemente ésta es la situación actual del complejo soja** y de otras cadenas de industrialización y exportación en nuestro país.

## La importancia del coeficiente $\alpha$

Como fue demostrado (*ecuación 7*), la relación entre la tasa o alícuota de los DEX industria y la de los granos depende del **coeficiente  $\alpha$**  que, recordemos, es la participación del valor de los granos en el valor de los productos industriales que se obtengan por cada unidad de granos (Ton.)

$$\alpha = \frac{Pfg}{Vfie}$$

$$\alpha = \frac{Pfg}{\gamma.Pfi1 + \delta.Pfi2 + \dots}$$

Según el valor de  $\alpha$  que, en condiciones normales es menor que 1, será la diferencia de la tasa de Dex industria respecto de la Dex granos. Diferencial arancelario.

Al mismo tiempo el Vfie (valor FOB de los productos industriales obtenibles) depende de los coeficientes técnicos que indican cuántos productos industriales se obtienen de una unidad de grano y del precio FOB de esos productos industriales, según la fórmula anterior.

Por lo tanto, el valor del **coeficiente  $\alpha$**  depende de los coeficientes técnicos granos/productos industrializados ( $\gamma$ ,  $\delta$ , etc.), datos que son estables en el corto plazo, y además de la relación proporcional de los precios de los granos y de sus productos industriales. Estos precios relativos en muchos casos guardan cierta estabilidad.

Sólo un cambio importante de los precios relativos de los granos y sus productos industrializados alterarían sustancialmente el **coeficiente  $\alpha$**  y, por lo tanto, se lo puede considerar como un coeficiente razonablemente estable en el corto plazo.

Un interesante trabajo para las cadenas agro/industria/exportación es determinar los valores del **coeficiente  $\alpha$**  ponderador del diferencial arancelario que garantiza neutralidad y ausencia de transferencias intersectoriales.